Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración
Nº 327 -2022-ITP/OA

Lima, 21 de Diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 00025-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de noviembre de 2022 emitido por el Responsable de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente", asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución,

mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos;

Que, el artículo 47° de la referida Directiva, se define como baja al "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo, en esa línea se señala que, una de las causales de baja de un bien mueble patrimonial es la h) RAEE, definiendo la misma como AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo regulado en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, respecto a los Acrónimos y Definiciones señala entre otros: "a) AEE: Aparatos Eléctricos y Electrónicos y j) RAEE: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos"

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, el numeral 49.2 señala que, "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE";

Que, al respecto se debe indicar que, por medio de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la misma que fue modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, indica que, "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, asimismo el numeral 7.1 establece que, La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser

conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Que, aunado a lo señalado, el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, estipula que, “Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual”;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° Nº 00025-2022- ITP/OA-ABAST-CP de fecha 13 de noviembre de 2022, indicando que a través de sus profesionales realizaron la verificación de los bienes propuestos para la baja, desprendiendo que existen cuatrocientos dos bienes (402), que se encuentran inoperativos y el mal estado de conservación, lo que conlleva a que, los referidos bienes muebles patrimoniales no resulten óptimos para su uso, y debido al deterioro y diversas averías en sus componentes, no permite cumplir las funciones para las cuales fue diseñado, no resultando útiles para la entidad; recomendando continuar con el procedimiento para su baja; constatándose que tienen la calidad de RAEE;

Que, sumado a lo señalado se manifiesta que, debido a la condición que presentan los bienes propuestos para la baja, se ha determinado que no son de utilidad para el sistema educativo, motivo por el cual se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF “Procedimiento para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza;

Que, en ese sentido la Coordinación de Control Patrimonial recomendó, aprobar la baja de los registros patrimoniales y contables por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de cuatrocientos dos (402) bienes muebles patrimoniales conforme al detalle y características que figuran en el anexo 1, de acuerdo a lo establecido en el numeral 49.2, del artículo 49° la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y posteriormente dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de cuatrocientos dos (402) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto de S/. 251.446.96 (Doscientos cincuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y seis con 96/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar las acciones que correspondan y se extraigan los bienes de los correspondientes registros, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- **DISPONER** al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, debiendo gestionar la publicación en el portal Institucional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE.

Artículo 4.- DISPONER que el Área de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, en un plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remita a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la resolución de baja y la relación de bienes calificados como RAEE, en estricto cumplimiento de lo indicado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: http://www.itp.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

ITP red CITE Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTERO DIAZ Joan Alberto FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2022 16:35:44 -05:00

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

ITP red CITE Firma Digital

Firmado digitalmente por RIVAS MANTILLA Fernando Manuel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2022 11:46:16 -05:00

ITP red CITE Firma Digital

Firmado digitalmente por NAVARRO BANDAN Rafael Angel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2022 15:11:25 -05:00

Firmado digitalmente por CORTEZ ZAPANA Luis Enrique FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.12.2022 15:35:17 -05:00